

MA/MDM
maua

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-599-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal
Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 31 de agosto de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0490-2408-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es **“CONSORCIO KANKINTÚ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Samboa, Guariviara y Calante, dentro de la Comarca Ngöbe Buglé.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJAv



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA.
PROMOTOR:	CONSORCIO KANKINTÚ.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE SAMBOA, GUARIVIARA Y CALANTE, DENTRO DE LA COMARCA NGÖBE BUGLÉ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”**, consiste en la extracción de aproximadamente 295,826.18 m³ de mineral no metálico (grava de río) de bancos de aluviones existentes en los ríos Guariviara y Manantí. El material extraído será utilizado para generar agregados de diferentes granulometrías, requeridas para el proyecto estudio, diseño, construcción y financiamiento de la carretera Coclesito – Kankintú, en la Comarca Ngöbe Buglé; obra que ejecuta el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Obras Públicas.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento, el mapa preliminar aportado de la cobertura vegetal y uso actual del suelo, en la interpretación de las imágenes se estableció un total cuatro (4) categorías de uso, las cuales se presentan como Formaciones gramíneas, Bosque de galería, Cultivos y Rastrojos.

Adicional se manifiesta en el mismo que las áreas de patios donde se ubicarán el campamento y oficina, la planta de trituración, planta de concreto y planta de asfalto, son ocupados principalmente por formaciones de gramíneas en donde predomina la ratana, (*Ischaemum indicum*), un pasto muy usado en la cría y ceba de ganado y existen puntos de acceso en las áreas de servidumbre de los ríos, razón por lo cual el bosque de galería existente no será afectado.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

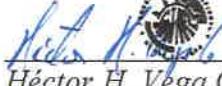
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto no se afectarán los bosques de galería de los ríos Guarivara y Manantí. No emitiremos mayor cuestionamiento por parte de esta dirección desde la perspectiva de afectación a la cobertura vegetal.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según la normativa vigente, en ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de la afectación formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIENT. REC NAT
IDONEIDAD: 7.104-17 M20 ★
Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal

HV/hv

